



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil trece (2013)

AUTO: 851

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LEONARDO ARISTIZABAL ZULUAGA
ACCIONADO: CORNARE
RADICADO: 050013333026 2012 – 00239 00

ASUNTO: TRASLADO PARA ALEGAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 472 de 1998, se concede a las partes un término común de cinco (5) días para que presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

El agente del Ministerio público, antes del vencimiento del término para alegar de conclusión, podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, contado a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará por Secretaría una vez concluido el traslado común.

De otro lado, en virtud de lo estipulado en el artículo 115 del C. P. C se autoriza la expedición de la copias autenticas solicitadas por el señor Felipe Ochoa Medina, representante legal de Aguas de San José.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

